

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: OLGA GARCÍA PACHECO

DEMANDADO: JARAMILLO MORA S.A.

RADICACION: 760014003007202100650-00

Concordante con el informe de secretaría, el Despacho observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 390 y ss. del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal sumaria instaurada por OLGA GARCÍA PACHECO contra JARAMILLO MORA S.A.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Proceder a la notificación de la parte demandada del contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 292 del C.G.P. o al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a JOHN MARIO MENDOZA JIMÉNEZ, identificado con T.P. 205.274 del C.S.J. para que obre como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 23 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435924c4f80d83228425c6ffc6f919cc0f5e049f14fc0986c58bc024342973db

Documento generado en 22/09/2021 04:12:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**